



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
DISTRITO TURÍSTICO

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2019-MDP/C

PACHACÁMAC, 09 de agosto del 2019

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria

VISTO;

El Dictamen N° 010-2019 de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorando N° 492-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 45-2019-MDP-GDUR/SGEPCI de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 119-2019-MDP/GM/GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 44-2019-MDP-GDUR/SGEPCI de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 07-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 140-2019-MDP/GSCMA-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 037-2019-MDP/SGFI de la Subgerencia de Estadísticas e Informática, sobre **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y América Móvil Perú S.A.C., Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley antes referida, establece: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en

Jr. Paraíso N° 206, Plaza de Armas - Pachacámac

Telf: 231 1644

www.munipachacamac.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

DISTRITO TURÍSTICO

el numeral 23 del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones

Que, el Memorando N° 492-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Cooperación Interinstitucional para su debida evaluación el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pachacámac y América Móvil Perú S.A.C.

Que, el Informe N° 045-2019-MDP-GDUR/SGEPCI de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Cooperación Interinstitucional señala que da la conformidad correspondiente al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de que la Municipalidad Distrital de Pachacámac y América Móvil Perú SAC cumpla con todas las clausulas indicadas en el Convenio.

Que, el Informe N° 119-2019-MDP/GM/GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presente Convenio permite mejorar la calidad de vida del ciudadano de Pachacámac al contribuir al crecimiento ordenando en materia de telecomunicaciones a fin de contribuir también al Objetivo Estratégico Territorial - OET.07 "Fortalecer las capacidades en las instituciones y organizaciones", su actuar es importante para la resiliencia de los pobladores del distrito, por lo tanto opina que los objetivos como también las cláusulas de los compromisos de las partes del convenio es vinculante con los Objetivos Estratégicos e Institucionales de la Entidad.

Que, con Informe N° 140-2019-MDP/GSCMA-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana señala que del análisis del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pachacámac y América Móvil Perú SAC, se desprende que este contiene las características de los medios de comunicación que el servicio de serenazgo del distrito de Pachacámac requiere para interconectarse con otras instituciones y/o personas y de esta manera mejorar el servicio que presta, como es el de la Seguridad Ciudadana por lo que se sugiere la suscripción del Proyecto de convenio.

Que, con Informe N° 037-2019-MDP/SGEI la Subgerencia de Informática y Estadísticas emite opinión favorable sobre la suscripción del convenio con la empresa América Móvil Perú S.A.C, toda vez que será un importante aporte tecnológico a los servicios de seguridad ciudadana

Que, Informe N° 207-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y América Móvil Perú SAC.

Que, mediante Dictamen N° 010-2019 de fecha 05 de agosto del 2019 la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente considera que en atención a lo antes vertido y los informes técnicos a favor se determina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

DISTRITO TURÍSTICO

que resulta viable la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pachacámac y América Móvil Perú S.A.C

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, adopto el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y América Móvil Perú SAC.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y América Móvil Perú SAC.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a Secretaria General cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Antonio Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo César Pomez Cano
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**, identificada con R.U.C. N° 20131380101, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Guillermo Elvis Pómez Cano con DNI N° 15441208 con domicilio en Jr. Paraíso N° 206, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte
- **AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480 Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Director de Finanzas, el Sr. Carlos Alejandro Solano Morales, identificado con Documento Nacional de identidad No. 10545731 y su Director de Operaciones, el Sr. Arturo Goicochea de Benito identificado con Documento Nacional de Identidad No. 08273672, cuyas facultades constan inscritas en la partida electrónica No.11170586 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se le denominará "**CLARO**"; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

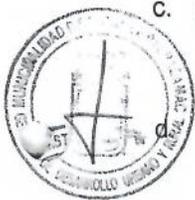
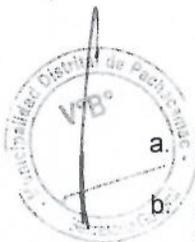
DEFINICIONES

- a. **Convenio:** el presente documento y todos sus anexos.
- b. **Equipos de Telecomunicaciones:** Son los Equipos de propiedad de **CLARO** sobre los cuales ésta ejerce algún tipo de derecho real o personal; y cuya decisión sobre las dimensiones, características físicas y técnicas, cantidades, modelo, materiales, entre otros es de potestad plena y derecho exclusivo de **CLARO**.
- c. **Caseta de vigilancia:** Es la estructura que será instalada por **CLARO** con autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la ubicación y especificaciones técnicas indicadas en el Anexo 1, cuyo costo no será superior a S/. 40 mil soles.
- Las Partes:** Toda referencia a este concepto se entenderá a **LA MUNICIPALIDAD** y **CLARO**.
- e. **Infraestructura de Telecomunicaciones:** Son las estructuras que serán instaladas por **CLARO** y dentro de los cuales serán instaladas los Equipos de Telecomunicaciones.

BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente Convenio teniendo en consideración los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- bconvenioLey N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.



CLAUSULADO

PRIMERA: DECLARACIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica, que tiene como función representar al vecindario promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales; a fin de coadyuvar a la seguridad ciudadana y a la búsqueda del bien común, lo que contribuye significativamente en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

CLARO es una empresa operadora de servicios públicos de telecomunicaciones que cuenta con las concesiones y demás autorizaciones correspondientes, emitidas por el Gobierno Nacional y, como tal, es una empresa peruana constituida con arreglo a la legislación peruana.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes a efectos de que **LA MUNICIPALIDAD** autorice a **CLARO** la implementación de infraestructura de telecomunicaciones en vía pública en virtud de la necesidad de cobertura de **CLARO**, ello con la finalidad de brindar un mejor servicio público a la ciudadanía dentro de la jurisdicción del distrito; de acuerdo a las especificaciones técnicas, ubicaciones y características descritas en el **Anexo 2 y Anexo 3** que forma parte integrante del presente convenio.

Por la instalación de cada infraestructura de telecomunicaciones indicadas en el numeral 2.1., **CLARO** se compromete a construir una (01) Caseta de Vigilancia, la cual a su vez incluirá una infraestructura de telecomunicaciones (**ver Anexo 1**); lo cual coadyuvará a lograr una atención oportuna y eficaz en materia de seguridad ciudadana ante las incidencias delincuenciales y de violencias acaecidas en el distrito de Pachacamac.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 COMPROMISOS DE CLARO

- a) Ejecutar la instalación o construcción de lo dispuesto en la **Cláusula 2**, siempre y cuando logré construir e instalar adecuadamente sus Equipos de Telecomunicaciones.

En caso, **CLARO** se vea imposibilitada de construir e implementar las infraestructuras de Telecomunicaciones o de instalar sus Equipos por motivos de contingencia social o queja vecinal, **CLARO** procederá a reubicar la instalación de sus Equipos de Telecomunicaciones en otras áreas públicas que satisfagan el mismo requerimiento técnico, siendo que, de ser el caso, **CLARO** no se verá obligada a construir o instalar lo dispuesto en la **Cláusula 2.2.**, sin responsabilidad alguna.

- b) Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la presentación de los expedientes técnicos respectivos, las autorizaciones municipales que correspondan para la implementación de infraestructura de Telecomunicaciones, presentando para ello los requisitos exigidos, únicamente, por el Reglamento de la Ley N° 29022, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; abonando los derechos establecidos por este concepto en el TUPA vigente de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso **CLARO** no obtenga las autorizaciones que correspondan para instalar las Infraestructuras de Telecomunicaciones, o estas sean negadas, **CLARO** no construirá o instalará lo dispuesto en la **Cláusula 2.2.**, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de que su actuación se enmarque conforme a las disposiciones de la Ley N° 29022 y su Reglamento.



1.2



2.2.



- c) Mantener operativos y en buenas condiciones los Equipos de telecomunicaciones instalados, así como sus accesorios y los demás bienes u objetos instalados o contruidos.



Efectuar, durante la vigencia del Convenio, todas las modificaciones y obras necesarias para la instalación y puesta en operación de los Equipos de Telecomunicaciones ubicados en las infraestructuras, previa coordinación con el área o gerencia encargada de **LA MUNICIPALIDAD**.

- e) Presentar el desistimiento de las denuncias que, a la fecha de ejecución o vigencia del presente convenio, se encuentren pendientes de resolución ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) interpuestas contra la **MUNICIPALIDAD**.

Queda establecido que el cumplimiento de los compromisos de **CLARO** está condicionado a la obtención de licencias y permisos que resulten necesarios y al cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Autorizar a **CLARO** la instalación de la infraestructura y Equipos de Telecomunicaciones, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2.

- b) En caso que durante la vigencia del presente convenio **CLARO** se viera obligada a efectuar el retiro de parte o total de las infraestructuras o equipos de Telecomunicaciones instalados, **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará a **CLARO**, sin costo adicional y en los treinta (30) días calendario siguientes al retiro, un lugar aledaño con características técnicas similares a las que presentará las infraestructuras o Equipos de Telecomunicaciones afectados con el retiro, para que **CLARO** proceda con su reubicación, a fin de no perjudicar la continuidad del servicio público de telefónica móvil que brinda a la comunidad.

- c) Recibir y tramitar las autorizaciones que correspondan a la instalación y/o reubicación de los Equipos de Telecomunicaciones presentadas por **CLARO** de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

- d) Otorgar a **CLARO** las facilidades de acceso y cualquier otra necesaria para efectuar el mantenimiento, operación y funcionamiento de sus equipos de Telecomunicaciones instalados en cualquiera de las infraestructuras y los demás bienes u objetos instalados o contruidos. Así, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a no interrumpir y/o afectar el ingreso del personal debidamente identificado y designado por **CLARO**, para los trabajos de anteriormente referidos.

- e) Otorgar las medidas de seguridad, cuidado y protección de las infraestructuras, incluyendo a las Casetas de Vigilancia, con la finalidad de evitar el robo, hurto, destrucción, manipulación o deterioro de los mismos.

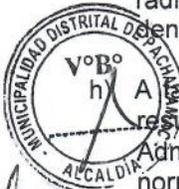
- f) Permitir el uso y/o garantizar la instalación de un suministro de energía eléctrica de media o baja tensión que requieran los Equipos de Telecomunicaciones para garantizar su correcto funcionamiento en la vía pública, el mismo que será gestionado ante la empresa eléctrica correspondiente y cuyo costo será asumido por **CLARO**.

- g) En el marco del objetivo común de las partes para lograr incrementar los niveles de cobertura de telefonía móvil del servicio prestado por **CLARO** dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, ésta se compromete a prestarle a **CLARO** toda su colaboración y apoyo técnico en los procedimientos de regularización o adecuación de cualquier licencia, autorización y/o permiso administrativo que haya sido iniciado o se encuentre en trámite en relación a la instalación de cualquier equipo, antena, estación



radioeléctrica, estación de radiocomunicación y/o infraestructura de telecomunicaciones dentro de su jurisdicción.

A los efectos, **CLARO** deberá cumplir con todos los procedimientos y requisitos que resulten legalmente exigibles según el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) y a lo establecido en la Ley N° 29022, su Reglamento y las demás normas sectoriales y de alcance nacional que sean publicadas sobre telecomunicaciones.

- 
- 
- 
- 
- i) No realizar modificaciones o alteraciones de ninguna naturaleza, ni colocar cargas adicionales en las infraestructuras que modifiquen en los equipos de telecomunicaciones instalados en ella.
- j) Comunicar a **CLARO**, dentro de las veinticuatro (24) horas de haber ocurrido el suceso, cualquier avería, desperfecto o daño sufrido en las infraestructuras que afectase o pudiera afectar los equipos de telecomunicaciones de propiedad de **CLARO**.
- k) Apoyar a **CLARO** con las charlas de sensibilización, comunicación e información que se requiera brindar a los vecinos del distrito de Pachacamac a fin de evitar cualquier problema que dificulte y/o impida cumplimiento del objeto del presente Convenio
- l) La Municipalidad se hará cargo de realizar los trámites pertinentes del suministro eléctrico de cada caseta implementada. Los suministros serán de forma independiente a la antena a implementar cercana a cada caseta. Así mismo los suministros de agua potable o adecuaciones de alcantarillado hacia la caseta, serán a cargo de la Municipalidad.

CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

4.1. Las Partes establecen que todas las coordinaciones o notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Si es LA MUNICIPALIDAD:

Atención : Luis Pedro Lozano Cueva
Dirección : Jr. Paraiso N° 206, Pachacámac
Correo electrónico : mlozano@munipachacamac.gob.pe

Con copia a : Aldo Lorenzo Villa Fajardo
Dirección : Jr. Paraiso N° 206, Pachacámac
Correo electrónico : avilla@munipachacamac.gob.pe

Si es CLARO.

Atención : Pedro Cuadros Santos
Dirección : Av. Nicolas Arriola 480, La Victoria Sede Tecnologica
Correo electrónico : pedro.cuadros@claro.com.pe

Con copia a : Norma Diaz Lujan
Dirección : Av. Nicolas Arriola 480, La Victoria Sede Tecnologica
Correo electrónico : norma.diaz@claro.com.pe

4.2. El cambio de coordinadores y/o representantes deberá de ser comunicado por las partes dentro de las 24 horas después de realizado el cambio.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada parte asumirá de manera directa los costos que arroge la ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio tendrá un plazo de duración determinado de diez (10) años. El plazo antes indicado será computado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Este plazo se entenderá automáticamente renovado y en las mismas condiciones por periodos iguales una vez finalizado el plazo antes indicado, salvo que una de las Partes manifieste su decisión de no renovarlo. En dicho caso, la Parte que no desee la renovación deberá enviar un aviso escrito con al menos treinta (30) Días de antelación a la fecha de vencimiento del periodo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prorrogas. No obstante, en caso ninguna de ellas se pronuncie, ambas acuerdan que el silencio será considerado como una manifestación de voluntad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Código Civil, produciéndose la renovación automáticamente.

En perjuicio de ello, **CLARO** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, bastando para ello cursar una comunicación escrita a **LA MUNICIPALIDAD** con treinta (30) días calendario de anticipación, sin que ello genere a su favor ningún derecho de pago adicional o indemnización alguna.

En cualquier supuesto de terminación, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a permitir el acceso a las infraestructuras al personal de **CLARO** para que disponga de la desinstalación y/o retiro de sus Equipos y/o cualquier otro elemento que hubiese instalado.

Ambas partes de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, las mismas que al suscribirse formarán parte del presente Convenio.

SETIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que, de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrato, designó o empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se consideraran empleados o contratantes solidarios o sustitutos.

OCTAVA: REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

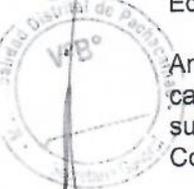
Las partes acuerdan que en aquellos casos en que cualquiera de las infraestructuras tiene instalados Equipos de Telecomunicaciones sufran algún desperfecto, deterioro, derrumbe y/o destrucción por causas no imputables a ellas; **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará a **CLARO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de haber sido solicitado, espacios y/o infraestructuras de características técnicas similares a los puestos de vigilancia afectados, para que **CLARO** pueda reubicar sus Equipos. Dicha reubicación se hará únicamente en el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD** proporcione los espacios y/o infraestructuras alternativas y únicamente en caso que las propuestas sean compatibles con los Equipos y cumplan con los requerimientos técnicos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de los Equipos.

NOVENA: CESIÓN

CLARO podrá ceder total o parcialmente todos los derechos y obligaciones adquiridas y/o derivadas del presente Convenio a la empresa que su representada determine.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

10.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad y estricta reserva de toda información o documentación verbal y/o estricta a la cual tenga acceso por cualquier medio, o que llegue a ser de su conocimiento en el desarrollo del presente



Convenio, así como toda aquella información relativa a **CLARO** que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio.

10.2

La confidencialidad y reserva a que se refiere esta cláusula tendrá para **LA MUNICIPALIDAD** una duración que coincida con la vigencia del presente Convenio y una obligación de duración adicional de mantener esta reserva por dos años contados a partir de la fecha de terminación del mismo, cualquiera haya sido su causa de termino o resolución. Vencido este plazo, **LA MUNICIPALIDAD** quedara obligada a la devolución o destrucción de toda aquella información confidencial que hubiese mantenido en su poder.

10.3

Respecto de las informaciones y documentos de propiedad de **CLARO** que le fueran de conocimiento a **LA MUNICIPALIDAD**, como conocimiento se sistemas tecnológicos, Know How, actuaciones comerciales, secretos de operación, información económica y financiera y en general, información de todo tipo, **LA MUNICIPALIDAD** declara que conoce que se trata de información de propiedad de **CLARO** o de compañías vinculadas a ellas y, por lo tanto, que no tiene ningún derecho sobre la misma, que no podrá utilizarla de manera diferente a la que es materia de este Convenio, quedando **LA MUNICIPALIDAD** prohibida de reproducirla, venderla, mostrarla, entregarla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica diferente a **CLARO**.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento, únicamente por las siguientes causales:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones, si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación vía carta notarial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil.
- Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

b) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que registrá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

c) Por ausencia de facilidades técnicas y/o de acceso para garantizar el adecuado funcionamiento de los Equipos y/o por la configuración de algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que determine la imposibilidad de cumplir cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

d) Por no haber podido obtener las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten necesarios para la instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones o casetas de seguridad para la instalación u operación de dichos Equipos.

En caso de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, la resolución del Convenio se producirá únicamente respecto a la infraestructura que tenga relación con el incumplimiento, manteniéndose vigente y plenamente exigibles las demás obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el resto de las infraestructuras que hayan sido habilitados en ejecución del presente Convenio y las demás a que se refiere el literal e) del punto 3.2 de este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO TOTAL

Este Convenio constituye el acuerdo total de las Partes y sustituirá todas las ofertas, negociaciones y acuerdos anteriores ya sean escritos o verbales. En este sentido, las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio reemplaza en su totalidad cualquier contrato anterior, adenda y/o documento previo que haya sido suscrito entre las Partes, quedando el



presente Convenio, desde su suscripción, como el único acuerdo válido y vigente entre las Partes para regular la prestación de servicios a que se refiere el presente documento.

El presente Convenio sólo se podrá modificar con el consentimiento previo y por escrito de las Partes, debiéndose plasmar en adendas.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar. En consecuencia, ningún cambio de domicilio será válido si no es comunicado por escrito a la otra Parte con un aviso no menor a treinta (30) días calendario y/o si el nuevo domicilio no se encuentra ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de que persista la discrepancia y/o asunto no previsto a los que refiere el párrafo anterior; y/o cualquier asunto relacionado a la interpretación, validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión de convenio, las partes se someten a un arbitraje de derecho que se resolverá mediante un Tribunal Arbitral colegiado integrado por tres árbitros, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima.

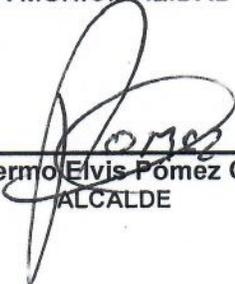
DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en la provincia de Lima, a los nueve días del mes de agosto del año 2019.

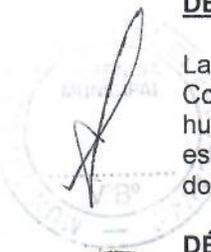
LA MUNICIPALIDAD

CLARO


Guillermo Elvis Pómez Cano
ALCALDE


Carlos Solano Morales
APODERADO


Arturo Goicochea de Benito
APODERADO





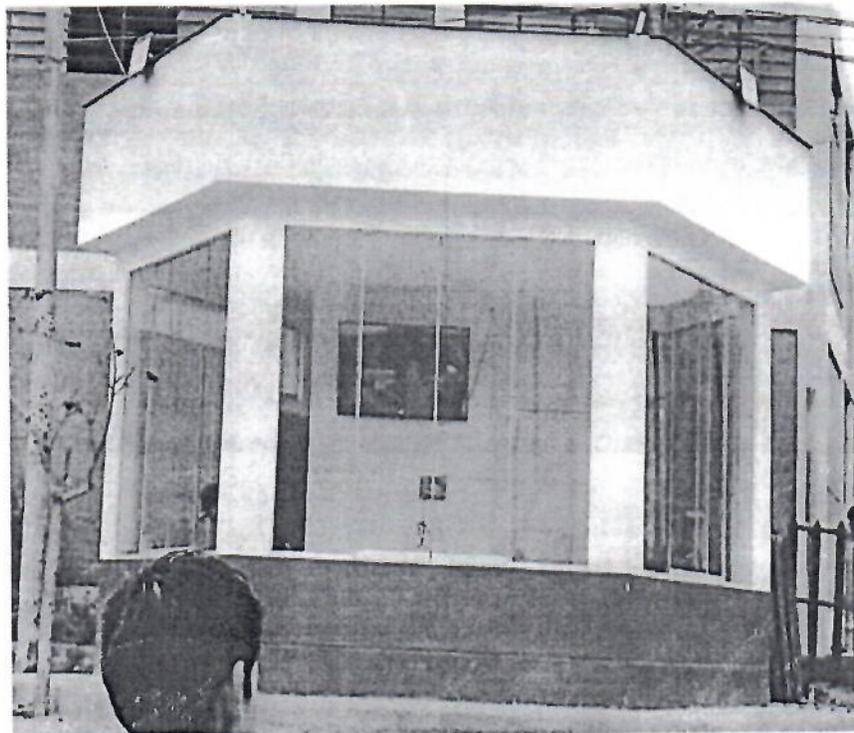
ANEXO 1

(Fotomontaje y ubicaciones de las casetas de vigilancia)

Ubicaciones de Casetas de la Municipalidad de Pachacamac

1. Caseta 1: Asentamiento Humano Portada de Manchay ($12^{\circ} 5'41.51''S$), ($76^{\circ}53'3.91''O$)
2. Caseta 2: Entrada a Av. Manchay ($12^{\circ}5'4.22''S$), ($76^{\circ}52'39.46''O$)
3. Caseta 3: Ovalo de Manchay Bajo ($12^{\circ}10'17.47''S$), ($76^{\circ}51'40.30''O$)
4. Caseta 4: Plaza de Armas de Manchay ($12^{\circ}6'52.99'' S$), ($76^{\circ}13'23.96'' O$).
5. Caseta 5: CPR Santa Anita ($12^{\circ}13'23.96'' S$), ($76^{\circ}50'51.36'' O$).
6. Caseta 6: San Pablo Mirador ($12^{\circ}5'46.93''S$), ($76^{\circ}53'22.72''O$)

Caseta: Parte delantera



Nota: Se implementará un poste y antena a lado de cada caseta de seguridad. Esta antena y poste será de propiedad de América Móvil Peru.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC Y AMERICA MOVIL PERU S.A.C.



Meseta: Parte lateral



ANEXO 2

Ubicaciones de las Infraestructuras de Claro en el Distrito de la Municipalidad de Pachacamac

1. Meseta Manchay (-12.104389,-76.859125)
2. Manzanos de Pachacamac (-12.226797,-76.841378)
3. Jatosisa (-12.20576,-76.85970) ó (-12.20280,-76.86245)
4. Onche Manchay (-12.086762,-76.880144)
5. Torres Manchay (-12.133913,-76.87519)
6. Parque Manchay (-12.098751,-76.873928)



ANEXO 3
RESUMEN DE METRADO DE LAS CASETAS DE SEGURIDAD

RESUMEN DE METRADOS

PROYECTO: MODULOS DE SEGURIDAD

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Pachacámac
DISTRITO: PACHACAMAC PROVINCIA: LIMA REGION: LIMA

PARTIDA N°	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
01	ESTRUCTURAS		
01.01	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20m x 3.60m	Und.	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIAS	Vje.	2.00
01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m ²	40.21
01.03	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
01.03.01	CORTE SUPERFICIAL CON EQUIPO	m ³	2.14
01.03.02	EXCAVACION MANUAL PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m ³	9.95
01.03.03	NIVELACION, REFINE Y COMPACTACION C/EQUIPO	m ²	21.38
01.03.04	BASE GRANULAR e= 0.10m COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m ²	21.38
01.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	15.71
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS C:H:: 1:10 + 30%P.G.	m ³	9.95
01.04.02	CONCRETO PARA FALSO PISO e=4" MEZCLA C:H :: 1:8	m ²	21.38
01.04.03	CONCRETO f'c=140 kg/cm ² + 30% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m ³	1.46
01.04.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO	m ²	19.48
01.05	CONCRETO ARMADO		
01.05.01	COLUMNAS		
01.05.01.01	ACERO DE REFUERZO fy= 4,200Kg/cm ² COLUMNAS	Kg	252.09
01.05.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN COLUMNAS	m ²	19.67
01.05.01.03	ACERO DE REFUERZO fy= 4,200Kg/cm ² COLUMNAS	m ³	1.41
01.05.02	LOSA ALIGERADA		
01.05.02.01	TECHO DE DRYWALL , E= 0.10 M, INCLUIDO VIGA PERIMETRAL Y ESTRUCTURA METALICA	m ²	27.77
01.05.02.02	PARAPETO DE BORDE DE DRYWALL	m ²	18.00
02	ARQUITECTURA		
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
02.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO KK TIPO IV, 18 HUECOS, 9X12X24 CON CEMENTO-ARENA	m ²	15.38
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.02.01	TARRAJEO SOBRECIMIENTOS. MEZCLA 1:5, 1.5 CM.	m ²	19.48
02.02.02	TARRAJEO - TARRAJEO DE MUROS e=1.5CM MEZCLA 1:5	m ²	30.75
02.02.03	TARRAJEO DE COLUMNAS e=1.5CM MEZCLA 1:5	m ²	18.48
02.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.03.01	PISO DE PORCELANATO DE COLOR CLARO DE 60X60cm	m ²	21.38
02.03.02	CONCRETO f'c= 175Kg/cm ² EN VEREDAS BRUÑADO ACABADO SEMIPULIDO e= 0.10m	m ²	18.83
02.04	ZOCALOS		
02.04.01	ZOCALO CERAMICO 40 x 40 EN SS.HH.	m ²	5.76
02.05	CARPINTERIA DE MADERA		
02.05.01	PUERTAS CONTRAPLACADAS E=35MM C/TRIPLAY LUPUNA 6MM	und	1.00
02.06	CARPINTERIA DE METALICA		
02.06.01	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO E=6MM	und	1.00
02.07	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
02.07.01	VENTANAS DE VIDRIO SIMPLE LAMINADO, E=6MM	m ²	25.20
02.08	PINTURAS		
02.08.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES. INC.BASE	m ²	68.70
02.09	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
02.09.01	APARATOS SANITARIOS	Glb	1.00
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01.	SISTEMA DE DESAGUE. INC. POZO SEPTICO	Glb	1.00
03.02.	SISTEMA DE AGUA FRIA	Glb	1.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01.	INSTALACION ELECTRICAS INC. POZO TIERRA	Glb	1.00
05	VARIOS		
05.01.	IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO	Glb	1.00

[Handwritten signature]

IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIOS : DETALLE DEL ITEM 05 Varios (Cuadro anterior)

ITEM	DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMARA DE VIGILANCIA	Und.	1.00
2	MESA REDONDA CON CUATRO SILLAS	Und.	1.00
3	SILLON GIRATORIO	Jgo.	1.00
4	ESCRITORIO DE MELAMINE	Und.	1.00
5	TELEVISOR DE 60"	Und.	1.00
6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Und.	1.00

Nota: CLARO entregará el mobiliario indicado en el cuadro superior solo para una Caseta de Seguridad



Handwritten signature